

XVII CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO DE FLORENCIA 1984

I. EL NOTARIADO Y SU CODIFICACIÓN

- a.* El Notariado participa en un plano de igualdad, con otros cuerpos del Estado, en el ejercicio de la fe pública y debe estar garantizada la independencia de la función y la inamovilidad de sus miembros.
- b.* Históricamente el Notario ha sido asesor de las partes, redactor imparcial del documento, que por su carácter de jurista se responsabiliza de su contenido, el cual tiene valor de plena prueba probatoria y ejecutoria, debiéndose dedicar en forma exclusiva a su función.
- c.* Que el Notario se adecue a la evolución técnica y social y procese si es necesario a la reforma de sus elementos operativos que ya no estén en armonía con dicha evolución, para conseguir la actualización moderna del servicio de la fe pública, como resulta demostrado por la historia.
- d.* Que se comience por buscar y comparar estructuras históricas que se refieran a cada Notario para sacar conclusiones, nuevas perspectivas y adaptaciones.

II. EL NOTARIADO Y SUS PERSPECTIVAS TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS Y DE LOS GRUPOS

- a.* Que el acceso al Notariado esté reservado exclusivamente a personas que después de los estudios universitarios, superen un examen comprometido y severo, demostrando así poseer una elevada preparación jurídica y manifiesten tener corrección moral e independencia de juicio.
- b.* Que no pueda ser consentida la abolición de los principios que fija un número discriminatorio de sedes notariales ya que solo en una sociedad que garantice la independencia y la imparcialidad del Notario, a través de la seguridad económica, la profesión podrá ser ejercida conforme a las demandas y expectativas de la colectividad.

- c. El Notario debe seguir a través de una permanente conexión con la clase política y el Poder Legislativo, el iter formativo de las normas y ofrecer al legislador su propia aportación calificada.
- 1-** Que la adopción de tecnologías avanzadas, dejando al Notario libre de incumbencias a menudo meramente ejecutivas, le permitirá mayor disponibilidad de tiempo para realizar mejores prestaciones profesionales.
 - 2-** Que al Notario le incumbe facilitar los soportes necesarios a los proyectos de automatización útiles a los propios sectores de actividad, poniendo en evidencia y combatiendo aquellas iniciativas, cuya realización comporte la decadencia de la calidad jurídica de la prestación y del documento.
 - 3-** Que es necesario el Notario, utilizando vías de comunicación masiva, se abra en el futuro a la confrontación con la pública opinión y con la clase política.